

Resolución 455/2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático

HECHOS

1. El Informe propuesta de Resolución de la Dirección General de Agricultura, y Ganadería, de fecha 10 de marzo de 2020, por la que se convocan las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias
05.02.02.4612.440, 05.02.02.4612.449, 05.02.02.4612.461, 05.02.02.4612.462,
05.02.02.4612.463, 05.02.02.4612.476, 05.02.02.4612.486, 05.02.02.4612.740,
05.02.02.4612.749, 05.02.02.4612.761, 05.02.02.4612.762, 05.02.02.4612.763,
05.02.02.4612.776 y 05.02.02.4612.786.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población de fecha 17 de marzo de 2020.
4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2020, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria de las ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 17/2016, de 11 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.
2. Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

4. Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
5. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
9. Decreto 41/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de cuatrocientos veinte mil (420.000 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2021, 2022 2023 y 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población:

Proyecto	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022	IMPORTE 2023	IMPORTE 2024
80500.02	05.02.02.4612.440	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.449	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.461	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.462	5.000	4.000	3.000	2.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

80500.02	05.02.02.4612.463	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.476	40.000	40.000	30.000	30.000
80500.02	05.02.02.4612.486	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.740	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.749	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.761	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.762	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.763	5.000	4.000	3.000	2.000
80500.02	05.02.02.4612.776	47.000	38.000	18.000	9.000
80500.02	05.02.02.4612.786	5.000	4.000	3.000	2.000
	TOTAL	147.000	126.000	84.000	63.000

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

En el caso de que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

Segundo.- Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático (submedida 16.5), recogidas en la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

El artículo 9 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador, establece que la convocatoria fijará la puntuación de los criterios a considerar para baremar las solicitudes que se hace en el Anexo I de la presente resolución.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la citada orden y en el Anexo I de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- El artículo 12.4 de la orden reguladora establece que el porcentaje de ayuda alcanzará el 80% de los gastos subvencionables con el límite máximo de 250.000 € para cada actuación durante todo el periodo de ejecución.

En caso de generarse gastos por asistencias técnicas de consultorías externas que pudieran necesitarse para definición y/o desarrollo del proyecto o actuación, éstas quedarán limitadas a una ayuda máxima del 10% del total de la subvención solicitada, que se computarán a efectos del cálculo de máximo de ayuda por actuación señalado en el párrafo anterior.

En el caso de equipos de innovación no será subvencionable la figura del agente de innovación.

No se podrá conceder a ningún miembro del equipo de innovación más del 75% del total asignado para esa agrupación.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se hará, con carácter general, de una sola vez tras finalizar el proyecto o actuación. No obstante, se prevé la posibilidad de formalizar pagos parciales de subvención derivados de acreditaciones parciales de la ejecución de los proyectos quedando la ayuda total supeditada a la divulgación y transferencia de los resultados del proyecto.

En caso de optar por pagos parciales, el interesado deberá indicarlo claramente en su solicitud y establecer, en el cronograma de ejecución de las acciones de la memoria descriptiva, una previsión de los momentos, conceptos e importes de cada uno de los pagos parciales.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda los recogidos en el artículo 4 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

Un equipo de innovación no podrá presentar ayudas para más de una actuación en la misma convocatoria.

El artículo 8.3 de la Orden 17/2016 establece que podrán acceder a esta ayuda los equipos de innovación que presenten proyectos de ámbito autonómico tendentes a la mitigación o adaptación al cambio climático centrados en cuestiones relativas a:

a) La gestión más eficiente del agua.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- b) El ahorro de energía o/y la utilización de energías renovables.
- c) El uso y suministro sostenible de biomasa destinada a la producción de energía.
- d) La mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono.
- e) El desarrollo de instrumentos y estrategias para la adaptación al cambio climático.
- f) Las técnicas y tecnologías desarrolladas para la valorización de subproductos en el ámbito agroalimentario.
- g) El impulso de técnicas y prácticas de cultivo enfocadas a una agricultura sostenible y respetuosa con el medio ambiente.
- h) El uso eficiente y moderado de fitosanitarios.
- i) La mejora y preservación de los ecosistemas agrarios.
- j) La conservación y la mejora de la calidad del suelo, así como la prevención de la erosión.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I de la orden reguladora será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Los solicitantes deben presentar, junto con la solicitud, la documentación enumerada en el artículo 11.4 de la orden reguladora. Entre la documentación a presentar debe incluirse el Documento Vinculante que contenga, como mínimo, la información indicada en el Anexo III, y la Memoria descriptiva según el Anexo VI de la orden reguladora.

En la solicitud debe indicarse quién, de entre sus miembros, es el coordinador del equipo de innovación que será el perceptor único de la subvención e interlocutor con la Administración. El coordinador de la agrupación asumirá las funciones enumeradas en el artículo 5 de la orden reguladora.

Octavo.- Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ello las solicitudes se presentarán en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentación.agraria@larioja.org para lo cual debe indicar qué

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

dirección electrónica pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador.

El artículo 13 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa convocatoria pública, conforme a los criterios de valoración establecidos para cada una de las operaciones, ajustándose a lo establecido en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, salvo delegación de competencias.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución de concesión, así como cualquier acto previo a éste, como pudiera ser la subsanación de solicitudes, entre otros.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo indicado en el artículo 25 apartado 5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Undécimo.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo y artículo 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 17/2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regulan las ayudas a las acciones de cooperación con carácter innovador y en el resto de la normativa aplicable.

Además en lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden reguladora.

El pago de la subvención se hará, con carácter general, de una sola vez, al finalizar las actuaciones. En este caso deberá presentar, una vez finalizadas todas las actuaciones (incluidas las de divulgación de resultados) una solicitud de pago, una cuenta justificativa de los gastos y una memoria final sobre el desarrollo del proyecto, según los Anexos VII, VIII y IX de la orden reguladora. Además debe presentarse la documentación establecida en el artículo 16.2 de la orden reguladora.

En caso de que el equipo de innovación elija la modalidad de pagos parciales, deberá indicarlo en su solicitud, e indicar en el cronograma los importes y fechas de cada uno de los pagos parciales previstos, según lo establecido en el artículo 17 de la orden reguladora. En este caso deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 16.2 de la orden reguladora en los momentos que la agrupación haya establecido en su cronograma, excepto el apartado e) que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

presentará junto a la documentación correspondiente al último pago. El apartado d) solo se presentará si en el pago parcial se han incluido gastos relativos a divulgación.

Se establece la fecha del 31 de julio (incluido) como límite para solicitar el pago concedido con cargo a cada ejercicio, tanto para los pagos parciales en caso de que así lo hayan solicitado, como para el pago final. En cada solicitud de pago parcial deberá presentarse la documentación relativa a ese pago, según la resolución de concesión, no abonándose importes ni conceptos que no estuviesen recogidos en ese pago parcial.

Los documentos de justificación y pago deberán estar fechados como límite en la fecha de presentación de la solicitud de pago. Excepcionalmente se podrán presentar nóminas y justificantes de pago de la nómina y de la seguridad social con fecha posterior a la solicitud de pago, siempre que la nómina se corresponda a meses anteriores a la solicitud de pago.

Decimotercero.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO I: Criterios de valoración y puntuación para las acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático propuestas por lo equipos de innovación.

En la presente convocatoria para los equipos de innovación que planteen acciones conjuntas con vistas a la mitigación o adaptación al cambio climático se puede obtener hasta un máximo de 100 puntos. En la valoración de las acciones conjuntas se tendrá en cuenta la información presentada en la solicitud. Para superar la fase de selección es necesario obtener un mínimo de 50 puntos y puntuar en al menos dos de los cuatro grupos de criterios. Una vez superada esta puntuación mínima, la adjudicación de ayudas se otorgará en régimen de concurrencia competitiva con el resto de propuestas, en base a la puntuación obtenida y al presupuesto disponible para la convocatoria y en función de:

1.- Carácter innovador de la propuesta. Se valorará de 0 a 25 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Importancia y grado de avance tecnológico o de mejora del proceso, servicio o negocio sobre el que se actúa: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 10 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren que la actuación supone una mejora sustancial sobre la situación actual: 6 puntos.
- iii. Se han aportado pruebas sólidas de que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 4 puntos.
- iv. Se han aportado pruebas que sugieren que la actuación supone una mejora sobre la situación actual: 2 puntos.
- v. No se ha valorado el efecto de la actuación en estos términos: 0 puntos.

B.- Singularidad del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se han aportado pruebas sólidas de la singularidad del proyecto a nivel regional: 10 puntos.
- ii. Se han aportado pruebas que sugieren la singularidad del proyecto a nivel regional: 5 puntos.
- iii. No se ha valorado la singularidad del proyecto: 0 puntos.

C.- Aparición de nuevos productos o servicios que incorporen rasgos específicos locales: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. La actuación supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 5 puntos.
- ii. La actuación no supone la aparición de nuevos productos o servicios con rasgos específicos locales: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

2.- Viabilidad de la propuesta e implicación de la combinación adecuada de empresas y explotaciones beneficiarias. Se valorará de 0 a 35 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 10 puntos.
- ii. Se ha definido, de manera consistente, una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 7 puntos.
- iii. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos cuantificados del proyecto: 5 puntos.
- iv. Se ha definido una metodología, diseño y plan de trabajo que tiene en cuenta los objetivos del proyecto: 3 puntos.
- v. Al definir la metodología, diseño y plan de trabajo no se han tenido en cuenta los objetivos del proyecto: 0 puntos.

B.- Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo a las necesidades del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 10 puntos.
- ii. Se ha probado consistentemente la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 7 puntos.
- iii. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto que han sido suficientemente cuantificadas: 5 puntos.
- iv. Se ha probado la adecuación del presupuesto a las necesidades del proyecto: 3 puntos.
- v. Al elaborar el presupuesto no se han tenido en cuenta las necesidades del proyecto: 0 puntos.

C.- Claridad en la exposición del proyecto, situación actual de la técnica objetivos de la propuesta: se valorará de 0 a 9 puntos.

- i. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta claramente identificados y definidos: 9 puntos.
- ii. Proyecto, situación de la técnica y objetivos de la propuesta identificados y definidos sin profundizar: 5 puntos.
- iii. No se ha identificado o definido el proyecto, la situación de la técnica o los objetivos de la propuesta: 0 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

D.- Grado de complementariedad de los componentes del grupo, implicación de los beneficiarios y beneficios de la coordinación propuesta: se valorará de 0 a 6 puntos.

- i. Grado de complementariedad de los componentes del grupo: se valorará entre 0 y 2 puntos, utilizando números enteros sin decimales.
- ii. Grado de implicación de los beneficiarios: se valorará entre 0 y 2 puntos, utilizando números enteros sin decimales.
- iii. Beneficios de la coordinación propuesta: se valorará entre 0 y 2 puntos, utilizando números enteros sin decimales.

3.- Impacto potencial del proyecto o propuesta en la productividad y sostenibilidad (económica y/o social). Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A.- Impacto del proyecto en el sector económico afectado y en el total de la región: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto importante en el sector económico afectado y en el total de la región: 5 puntos.
- ii. Se ha previsto que el proyecto tenga un impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 3 puntos.
- iii. No se ha previsto que el proyecto tenga impacto en el sector económico afectado y en el total de la región: 0 puntos.
- iv. Además se sumaran otros 3 puntos si ha demostrado que existe demanda de la innovación planteada por parte del sector, y se sumarán otros 2 puntos más si demanda es fuerte y ha quedado demostrada de manera sólida.

B.- Grado de enlace con sectores de la economía rural tradicionalmente apartados: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. Se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 5 puntos.
- ii. No se ha previsto que la actuación tenga efecto en algún sector de la economía rural tradicionalmente apartado: 0 puntos.

C.- Relación con productos de calidad agroalimentaria reconocidas en el ámbito de La Rioja: se valorará de 0 a 5 puntos.

- i. El producto principal afectado por la actuación tiene un distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- ii. Alguno de los productos afectados por la actuación tiene un distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 3 puntos.
- iii. La actuación no afecta a ningún producto con distintivo de calidad agroalimentaria reconocida en el ámbito de La Rioja: 0 puntos.

4.- Nivel y grado de adecuación de la propuesta de difusión y transferencia de resultados. Solo se valoraran las medidas de difusión y transferencia adicionales a las obligatorias para la concesión de la ayuda. Se valorará de 0 a 20 puntos teniendo en consideración los siguientes aspectos:

A. Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en todas y cada una de las circunstancias previstas: 10 puntos.
- ii. Se ha elegido el método más adecuado para la difusión de los resultados en las circunstancias más frecuentes (superior al 50% sobre el total): 5 puntos.
- iii. No se ha concretado el método elegido para la difusión de los resultados del proyecto: 0 puntos.

B.- Importancia y número de los agentes afectados por la difusión y transferencia de resultados: se valorará de 0 a 10 puntos.

- i. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a todos los posibles agentes afectados: 10 puntos.
- ii. Se ha previsto el plan de difusión y transferencia de resultados teniendo en cuenta a los agentes afectados más importantes: 5 puntos.
- iii. No se han tenido en cuenta los agentes afectados a la hora de diseñar el plan de difusión y transferencia de resultados: 0 puntos.

En el caso de que más de un solicitante obtuviera la misma puntuación se aplicará, para establecer la prioridad de solicitudes, aquellos que hayan obtenido más puntuación en los apartados 1, 2, 3 y 4 por este orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/026179	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0300017
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			